



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

No se tendrá como satisfecha la orden impartida por este despacho judicial en sentencia de tutela del día 23 de los corrientes mes y año, como quiera que dentro de la comunicación remitida por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), no reposa copia de los documentos requeridos por la señora NORELY CHAVARRIA ARANGO.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte tutelante el escrito previamente citado para los fines legales que estime pertinentes.

En virtud de la petición realizada por la entidad accionada, por la secretaría del despacho, reenvíese copia del escrito arrimado así como del presente auto, a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

### NOTIFÍQUESE

  
**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA**  
Juez

#### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N°  
\_\_\_\_\_ hoy a las 8:00 a. m.  
Medellín \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaría